



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 380 DE 2017

(09 NOV 2017)

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 365 de 2017”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las
conferidas en la Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución No. 365 de 2017 se adjudica la Convocatoria Pública Cultura y Enfoque Diferencial, en su artículo primero se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados para la evaluación de propuestas según las actas individuales las “Actas por medio de la cuales se determina la decisión de los jurados evaluadores con relación a las propuestas seleccionadas en la Convocatoria Pública “Cultura y Enfoque Diferencial”, recibidas el día 31 de octubre de 2017.
2. Revisados los valores asignados, se determinó que a algunos ganadores les fue adjudicado un monto superior al valor de la propuesta presentada, por tanto, en virtud del principio de transparencia y legalidad, es procedente la presente modificación con el fin de realizar la asignación por el valor que se presentó en la propuesta ganadora.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la resolución No. 365 de 2017, el cual quedara así:

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública Cultura y Enfoque Diferencial"

Acoger la recomendación efectuada por los jurados designados para la evaluación de propuestas según las actas individuales por cada una de las 46 propuestas aceptadas para la segunda etapa evaluativa (técnica y económica), y las "Actas por medio de la cuales se determina la decisión de los jurados evaluadores con relación a las propuestas seleccionadas en la Convocatoria Pública "Cultura y Enfoque Diferencial", recibidas el día 31 de octubre de 2017. En consecuencia, adjudicar la Convocatoria Pública "Cultura y Enfoque Diferencial" de la siguiente manera:

ID	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	TIPO DE PROPUESTA	VALOR A ASIGNAR
21	Grupo de personas en condición de discapacidad del Municipio de Armenia.	81,67	TIPO 1	\$21.640.000
34	ALFIME	76,67	TIPO 1	\$21.640.055
89	Instituto de Capacitación Los Álamos	63,33	TIPO 1	\$21.640.055
17	Corporación para el Desarrollo Integral de las Inteligencias CORCEDIN	73,33	TIPO 2	\$ 21.640.055
37	CORPORACIÓN UN SER FELIZ	61,67	TIPO 2	\$ 21.640.055
13	Asociación Cableya (REASIGNACIÓN)	73,33	TIPO 3	\$ 20.000.000
31	CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SEMILLAS DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA	83,33	TIPO 3	\$ 20.000.000
76	Grupo Crecer	81,67	TIPO 3	\$ 19.990.800
27	CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA-CORUM (REASIGNACIÓN)	78,33	TIPO 3	\$ 20.000.000
68	Tarso Con Capacidades (REASIGNACIÓN)	75,00	TIPO 3	\$19.999.985
99	Cabildo Mayor de Mutatá (Resguardo Jaikerazabi, Resguardo Chontadural Cañero, Resguardo Coribi Bebadó.	93,33	TIPO 5	\$ 20.833.333
100	Resguardo Indígena Marcelino Tascón	83,33	TIPO 5	\$20.821.000
83	Consejo Comunitario Afro de la Comunidad Negra de Palomar	83,33	TIPO 6	\$12.500.000
3	AFROYAKAAR	76,67	TIPO 6	\$11.950.000
72	Asociación Girardotana de Estudiantes y Comunidad Afrodescendiente ASOGECA	85,00	TIPO 8	\$20.000.000
60	ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DE NECOCLI	81,67	TIPO 8	\$20.000.000
25	Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó	73,33	TIPO 8	\$20.000.000
TOTAL				\$ 334.295.338

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del acto administrativo 365 de 2017, continúan como inicialmente fueron establecidas.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública Cultura y Enfoque Diferencial"

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

09 NOV 2017



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Revisó: <i>William Alfonso García Torres</i> Profesional Universitario Líder Jurídico	Aprobó: <i>John Jairo Duque García</i> Subdirector Administrativo y Financiero	Aprobó: <i>Sandra María Herrera</i> Subdirectora de Planeación
--	---	---